



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION RECTORAL N°0666-R-2022  
Piura, 21 de abril de 2022

**VISTO**

El Expediente N°000060-0107-22-7, remitido por la **Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYPUPO**, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1900-R-2021 de fecha 31 de diciembre de 2021, se resuelve: Artículo 1º.- Autorizar, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire la suma de Tres Mil con 00/100 soles (S/. 3, 000.00), a favor de la Dra. ANA CRISTINA MENA RIVAS, docente adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales y Financieras por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto de su señora madre Doña María Herminia Rivas de Mena, de acuerdo con los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución (...);

Que, con Oficio N°0361-SG-UNP-2022 de fecha 20 de abril de 2022, la Secretaria General remite a la Jefa de la Oficina de planeamiento y Presupuesto, comunicándole que durante el año 2021 no se ejecutó la Resolución Rectoral N° 1900-R-2021, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto a la Dra. Ana Cristina Mena Rivas, la cual contaba con Priorización Presupuestal N° 2445-2021-OPPTP-OCF de fecha 20 de diciembre de 2021, motivo por el cual solicita se actualice la priorización para la emisión del documento resolutivo respectivo;

Que, mediante Informe N°0139-2022-UP-OCYP-UNP de fecha 21 de abril de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunican que la solicitud de la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, relacionada con el otorgamiento de nueva cobertura presupuestaria para ejecutar la Resolución Rectoral N°1900-R-2021, se ejecutara en:

SECCION FUNCIONAL	: 0018
CERTIFICADO	: 657
PARTIDA	: 2.2.2.1.3.1 Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
Monto	: S/. 3, 000.00
Beneficiario	: ANA CRISTINA MENA RIVAS (fallecimiento de su señora madre María H. Rivas de Mena)

Ejecución que deberá contar con el documento resolutivo respectivo, es todo lo que informo para los fines pertinentes

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°274444, establece dentro de sus aplicaciones legales en su Artículo IV – Principios del Procedimiento Administrativo: Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION RECTORAL N°0666-R-2022  
Piura, 21 de abril de 2022

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **AUTORIZAR**, a la Unidad de contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, para que gire la suma de Tres Mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00), a favor de la Dra. **ANA CRISTINA MENA RIVAS**, docente adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales y Financieras de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto de su señora madre Doña María Herminia Rivas de Mena, de acuerdo con los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** - **CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

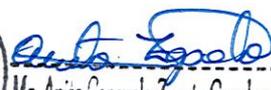
**REGÍTRSE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

C.C.: RECTOR.OPyP,UC.UT, URH(04), OCAJ, INT.ARCHIVO(2)  
13 copias/CCHR

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
-----  
Dr. Edwin Omar Vences Martinez  
RECTOR (e)

  
  
-----  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL